

LEY No 527

LEY DE 19 DE MAYO DE 1980

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA

GRAVAMEN A LAS MERCADERIAS.

Se eleva a rango de ley el DS. 16640, de 28 de junio de 1979, que crea el gravamen adicional del 2% ad valorem a las importaciones de mercaderías catalogadas, destinados a las Corporaciones de Desarrollo de Beni y Cochabamba.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.

- Elevase a rango de Ley el Decreto Supremo No 16640 de 28 de junio de 1979, que crea el gravamen adicional del 2% ad valorem a las importaciones de mercaderías catalogadas en el arancel de importaciones vigentes, destinados a la provisión de fondos de las Corporaciones de Desarrollo de Cochabamba y el Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines Constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de abril de 1980.

Fdo. H. Walter Guevara Arze, PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Dr. José Zegarra Cerruto, PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, H. Benjamín Miguel Harb. SENADOR SECRETARIO.- H. Luis Añez Alvarez., SENADOR SECRETARIO.- Jorge Alderete Rosales, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Jaime Villegas Duran, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta años.

Fdo. Lydia Gueiler Tajada, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA.